En el Capítulo 4.0 se establece lo siguiente: "El Proyecto propuesto localiza, conforme los Planos de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce en un distrito de ordenación AP.4 (Área Periférica.4) en Suelo Urbano y en un Distrito Sobrepuesto (PL.E) (Planes Especiales) en cualquier tipo de suelo, planos número 135 y 136 con vigencia de 28 de diciembre de 2003. Hay varios usos permitidos en la clasificacion AP.4 existente incluyendo usos de oficina, industriales, de almacenamiento, etc. Sin embargo, el Plan Especial PLE.5 es el que prevalece".

Por lo tanto entendemos que la Sección 3.4 y el Capítulo 4.0 de la Declaración de Impacto Ambiental discuten ampliamente la calificación del área propuesta para el Desarrollo Residencial Finca Barrancas, de acuerdo al POT del MAP.

Comentario 5 del DRNA:

> *Con relación al volumen de movimiento de tierra (pág. 22) – establece un corte de terreno que se estima en 891,545 m^3 y un volumen en relleno de 1,476,741 m^3. Deberá determinar los impactos que pudiera tener el corte y relleno al Río Bucaná y las medidas de protección a implementarse para los mismos. Además, los impactos al mismo como resultado de la disposición final de las aguas pluviales del proyecto.*

Respuesta al comentario 5 del DRNA:

Como indicado en la Sección 3.5 de la DIA-P, el cuerpo de agua superficial más cercano es el canalizado Río Bucaná, el cual colinda con el predio en la parte oeste. No se identificó la presencia de humedales en el predio propuesto para el desarrollo.

El área del Proyecto contempla la construcción de un puente sobre el Río Bucaná, en conformidad con el POT del MAP. El puente conectaría Sabanetas, el Parque Industrial Serrallés y el proyecto residencial Riberas del Bucaná con el área del Proyecto Barrancas. El Proyecto es viable sin la construcción del puente. Al finalizar el Proyecto, dentro de 10 a 15 años, se comenzará con el diseño del puente, y la intención del diseñador será no causar

impactos permanentes a áreas jurisdiccionales. Los permisos correspondientes para esta acción futura serán solicitados al USACE.

En cuanto a los trabajos en el predio, se puede prever que los suelos erosionados generalmente siguen el curso de las pendientes de carreteras, cunetas, diques de drenaje o atarjeas, y eventualmente llegan a los distintos cuerpos de agua. Para ello existen reglamentaciones ambientales en vigor, aplicables a este proyecto, en la jurisdicción Estatal, así como en la Federal, que establecen una serie de medidas de control dirigidas a mínimizar el arrastre de material erosionado fuera de los límites de las parcelas donde se realizarán las actividades de construcción. Se cumplirá con estas reglamentaciones y se implantarán las medidas necesarias para reducir al máximo el arrastre de estos materiales hacia los cuerpos de agua.

Se diseñará e implantará un Plan de Prevención de Contaminación de Aguas Pluviales (SWPPP), según requerido por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para las actividades de construcción, que incluyen la construcción del puente. También, se solicitará y obtendrá un Permiso CES (Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación) de la JCA. Para este permiso, se preparará un Plan CES que establecerá las mejores prácticas de manejo para proteger los cuerpos de agua. Alguna de estas prácticas será utilizar vegetación temporera para proteger las áreas expuestas, utilizar mallas (silt fences) para controlar la erosión, entre otras. Las medidas para controlar la erosión serán establecidas antes y durante la construcción para asegurar su efectividad.

El Proyecto desviará las aguas pluviales hacia lagunas y/o sistemas de retención a ser construidas como parte del desarrollo. Luego, las aguas pluviales que drenan hacia el oeste del monte que divide el predio propuesto serán descargadas hacia el Río Bucaná y las que drenan hacia el este se infiltrarán en tierra, similar a la condición actual, ambas en cumplimiento con el Reglamento de Lotificación y Urbanización (1992). Se realizarán las provisiones adecuadas para acomodar efectivamente aumentos en la escorrentía causados por cambios en las condiciones del suelo y la superficie durante y después del desarrollo. En el diseño del sistema de alcantarillado de aguas pluviales se implantarán medidas para que las descargas de escorrentías provenientes del

desarrollo no excedan las descargas del predio en su estado existente, según establece el Reglamento de Lotificación y Urbanización (1992). De esta manera, se mitiga el aumento en la cantidad de escorrentía de aguas pluviales provenientes del área debido a la impermeabilización por el concreto y el asfalto de las áreas del predio a ser ocupadas por el Proyecto.

Comentario 6 del DRNA:

Las Secciones 2.1.1.1.3 – Peligro de deslizamiento, 2.1.3 – Suelos y 3.6 – Suelos e Hidrología indican que el proyecto propuesto está constituido por áreas de topografía y suelos arcillosos erosionables debido al alto grado de inclinación de las pendientes topográficas y actividades de remoción de vegetación. Además, se expresa que el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés) y el Municipio de Ponce preparó un mapa demostrando la susceptibilidad a deslizamientos por eventos de lluvias extremos en este Municipio.

Por otro lado, el proponente realizó una evaluación preliminar sobre el potencial de deslizamientos en el predio propuesto. De acuerdo a la evaluación, el predio presenta eventos locales de erosión, los cuales pueden ser controlados y que los suelos no mostraron evidencia alguna de deslizamiento.

Debemos señalar que los cortes y rellenos a realizarse para el desarrollo no deben impactar o inestabilizar las áreas a conservación. Además de que los impactos que esta acción pudiera tener sobre el Río Bucaná, los cambios de la topografía actual a la propuesta y el patrón de las aguas de escorrentía, podrían ser adversos, a este cuerpo de agua, por lo que deberán ser analizados.

Respuesta al comentario 6 del DRNA:

Los cortes y rellenos a realizarse para el desarrollo no impactarán las áreas de conservación. En cuanto a los trabajos en el predio, se puede prever que los suelos erosionados generalmente siguen el curso de las pendientes de carreteras, cunetas, diques de drenaje o atarjeas, y eventualmente llegan a los distintos cuerpos de agua. Para ello existen reglamentaciones ambientales en vigor, aplicables a este Proyecto, en la jurisdicción Estatal, así como en la Federal, que establecen una serie de medidas de control dirigidas a mínimizar el arrastre de material erosionado fuera de los límites de las parcelas donde se realizarán las actividades de

construcción. Se cumplirá con estas reglamentaciones y se implantarán las medidas necesarias para reducir al máximo el arrastre de estos materiales hacia los cuerpos de agua.

Se solicitará y obtendrá un Permiso General Consolidado de la JCA. Para este permiso, se preparará un Plan CES que establecerá las mejores prácticas de manejo para proteger los cuerpos de agua. Alguna de estas prácticas será utilizar vegetación temporera para proteger las áreas expuestas, utilizar mallas (silt fences) para controlar la erosión, entre otras. Las medidas para controlar la erosión serán establecidas antes y durante la construcción para asegurar su efectividad.

Comentario 7 del DRNA:

> *Además, deberá someter el plano de mensura del proyecto que incluya tabla de descripción de puntos debidamente identificados tanto en el plano como en el terreno, para certificar el límite del terreno con el cauce legal del Río Bucaná.*

Respuesta al comentario 7 del DRNA:

El plano de mensura incluyendo la tabla de descripción de puntos se incluye en el Apéndice VI.

3.6 INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) emitió los siguientes comentarios, el 16 de junio de 2008:

El Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña ha revisado y evaluado los documentos relacionados al proyecto de referencia.

Nuestros registros evidencian que con fecha del 29 de junio de 2006, el Programa de Arqueología y Etnohistoria emitió una autorización al mismo, copia del cual remitimos adjunto.

La evaluación realizada sugiere que, basado en los datos existentes al presente, las probabilidades de impactar un recurso arqueológico, según definido por la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, son mínimas.

Por lo antes expuesto, actualizamos nuestra autorización al proyecto en cuestión.

Esta autorización corresponde exclusivamente a asuntos relacionados con la Ley 112 de Arqueología Terrestre, y no constituye un endoso del Programa de Patrimonio Histórico Edificado del I.C.P.

Le notificamos que esta autorización es de tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. Esta establece que, se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.

Esta autorización debe estar disponible en las áreas en que se realizan los proyectos para revisión de los oficiales que así lo requieran. De no estar disponible la autorización, se procederá a emitir una Orden de Paralización hasta tanto se pueda corroborar la existencia de esta. La autorización debe estar acompañada de copia del plano presentado con la Consulta de Ubicación a la Junta de Planificación. La autorización del Consejo relacionada con un permiso o autorización de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá estar acompañada de tales permisos o autorizaciones, incluyendo sus planos aprobados en un lugar accesible del proyecto.

Se le apercibe que de no cumplir con las disposiciones antes indicadas, podría incurrir en una violación a la Sección 13 de la citada ley que establece la imposición de multas administrativas.

Esta autorización tiene una vigencia de un (1) año.

Respuesta a la carta del ICP fechada el 16 de junio de 2008:

Como indicado en su carta, el ICP endosó el Proyecto. La carta de actualización del endoso se encuentra en el Apéndice II. El endoso estará disponible en el área del Proyecto.

El ICP emitió los siguientes comentarios, el 29 de junio de 2006:

Hemos revisado y evaluado los documentos relacionados con el proyecto de referencia, conforme a las disposiciones de la Sección 10 de la Ley 112 del 20 de julio de 1988, conocida como la Ley de Arqueología Terrestre de Puerto Rico.

Como parte de este proceso, a la fecha del 9 de mayo de 2003, personal técnico del Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña, realizó una inspección de los terrenos a verse afectados por el desarrollo del proyecto.

Los resultados de la referida inspección de campo nos inducen a concluir que es mínima la posibilidad que este desarrollo afecte recursos de naturaleza arqueológica.

Por lo antes expuesto, no tenemos objeción al proyecto en cuestión.

Esta autorización corresponde exclusivamente a asuntos relacionados con la Ley 112 de Arqueología Terrestre, y no constituye un endoso del Programa de Zonas y Monumentos Históricos del I.C.P.

Le notificamos que esta autorización es una tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley de 112 del 20 de julio de 1988, según enmenda. Esta establece que, se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.

Se le apercibe que de no cumplir con las disposiciones antes indicadas, podría incurrir en una violación a la Sección 13 de la citada ley que establece la imposición de multas administrativas.

Esta autorización tiene una vigencia de un (1) año.

Respuesta a la carta del ICP fechada el 29 de junio de 2006:

Como indicado en su carta, el ICP endosó el Proyecto. La carta de actualización del endoso se encuentra en el Apéndice II. El endoso estará disponible en el área del Proyecto. La autorización estará acompañada del plano esquemático presentado con la DIA-F a la JCA.

CSA Group (CSA) envió carta con fecha del 20 de mayo de 2008, solicitando la actualización del endoso del Proyecto. Copia de la carta de CSA al ICP se incluye en el Apéndice III.

3.7 JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) emitió los siguientes comentarios, el 21 de diciembre de 2007:

La Agencia Proponente deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental Final de conformidad con las disposiciones de la Regla 254 (H)(2) del RPPETDA, supra, donde se indiquen y atiendan los requerimientos y condiciones establecidos en esta Resolución, especificados mediante las siguientes determinaciones:

Comentario 1 de la JCA:

Como parte de la DIA-F se deberá ubicar en el plano esquemático del proyecto el Puente que se pretende construir sobre el Río Bucaná y que conectará el barrio Sabanetas, el Parque Industrial Serrallés y el Proyecto Residencial Riberas del Bucaná.

Respuesta al comentario 1 de la JCA:

El Plano Esquemático incluye el puente sobre el Río Bucaná, ya que es un proyecto futuro del MAP. Sin embargo, el Proyecto es viable sin la construcción del puente.

Comentario 2 de la JCA:

Como parte de la DIA-F se deberá revisar y corregir la sección 2.8.2 de la DIA-P titulada Aguas Usadas, donde se indica que la Tabla 2-6 muestra la ubicación, la capacidad de diseño, la capacidad residual y el cuerpo de agua receptor de la planta de tratamiento de aguas usadas en Ponce ya que esta información no está en la tabla correspodiente. Igualmente, en la sección 2.8.1 de la DIA-P, titulada Agua Potable, se indica que la Tabla 2-4 muestra la capacidad de las plantas de filtración y los pozos que suplen agua al área de Ponce. No obstante, esta información se encuentra en la Tabla 2-5 del documento ambiental. Así en la página 2-28 se hace referencia a la Tabla 2-5 respecto al número de unidades y las demandas estimadas por etapas de desarrollo, no obstante dicha tabla se refiere a plantas de tratamiento de aguas usadas.

Respuesta al comentario 2 de la JCA:

En la DIA-P se incluyó la Tabla 2-4: Capacidad de las plantas de filtración y los pozos que suplen agua al área urbana de Ponce. También se corrigieron los errores de enumeración de las Tablas 2-4 hasta 2-15.

Comentario 3 de la JCA:

Los resultados obtenidos del Estudio de Tránsito de la DIA-P reflejan un escenario para 1,969 unidades de viviendas (página 4 y 5, de la DIA-P, Apéndice 3, Volumen II de la DIA-P). No obstante, las tablas con los números revisados no se incluyen. Por otro lado, la Sección 3.8 (página 3-12 de la DIA-P) indica que se calculó nuevamente la generación de tránsito basada en 2,300 unidades. A esos efectos, la DIA-F deberá contener toda la información relacionada a las actualizaciones de los estudios y aclarar las discrepancias sobre los datos obtenidos.

Respuesta al comentario 3 de la JCA:

La DIA-P contiene un Estudio de Tránsito original (ver Apéndice 3 del Tomo 3) preparado para 1,969 unidades de viviendas. La Sección 3.8 de la DIA-P describe dos (2) escenarios: el estudio de tránsito original preparado para 1,969 unidades de vivienda y el análisis de tránsito actualizado preparado para 2,300 unidades de vivienda. En ambos escenarios se concluye que el Proyecto no tendrá un impacto negativo en el tránsito, ya que el acceso principal propuesto (hacia la carretera estatal PR-10) tiene capacidad para manejar todo el tránsito generado por el desarrollo. La carretera estatal PR-10 en el tramo estudiado funciona al presente a Nivel de Servicio "B", tanto para la hora pico de la mañana (a.m.) como de la tarde (p.m.). El Nivel de Servicio "B" es muy bueno porque las velocidades de operación están un poco restringidas por las condiciones del tránsito. Los conductores mantienen una considerable libertad para maniobrar y mantener la velocidad deseada con poca demora. Se recomendó la construcción del acceso principal (hacia la carretera PR-10) con una intersección a desnivel tipo diamante construida sobre la carretera PR-10. Con el Proyecto, las intersecciones estudiadas conservarán Niveles de Servicio similares a los existentes. La intersección de acceso al desarrollo, según propuesta, funcionará a Niveles de Servicio de "A" y "B".

El Addendum al Estudio de Tránsito preparado para 2,300 unidades de vivienda se incluyó en el Apéndice IV. Se realizaron los cálculos de generación de viajes vehiculares para múltiples tipos de residencias, según se ilustra en la Tabla 3.7-1.

Tabla 3.7-1: Generación de Viajes Proyecto Desarrollo Residencial Finca Barrancas (2,300 Unidades Residenciales)

Descripción	Volumen 24 horas	Volumen Hora Pico (AM)		Volumen Hora Pico (PM)	
		Entrando	Saliendo	Entrando	Saliendo
Fase I 304 unidades unifamiliares	2,909	58	170	195	112
Fase II 352 unidades unifamiliares	3,369	67	197	225	130
Fase III 332 apartamentos	2,231	33	136	133	73
Fase IV 304 apartamentos	2,043	30	125	122	67
Fase V 276 "walk-ups"	1,159	22	63	58	39
Fase VI 424 "walk-ups"	1,781	34	98	89	59
Fase VII 204 apartamentos y 104 unifamiliares	2,366	40	142	149	83
Total	***15,858***	***284***	***931***	***971***	***563***

Con los datos de conteos vehiculares en el área del Proyecto se realizó la distribución del tránsito a través de las rampas de acceso de la Intersección a desnivel que le proveerá acceso al Desarrollo. Se evaluaron las horas de mayor volumen vehicular del día (Horas Pico) en la mañana y en la tarde. Se determinó la capacidad de las intersecciones que se forman con las rampas de la PR-10 y el acceso directo al Desarrollo. También, se evaluó la capacidad de cada rampa de acceso y egreso a la PR-10. Los resultados de esa evaluación se presentan en las Tablas 3.7-2 hasta 3.7-4.

Tabla 3.7-2: Intersección de las Rampas de la Carretera PR-10 con el Acceso a la Finca Barrancas

Dispositivo de Control	Condición	Hora Pico	LOS	Demora (seg.)
PARE	Intersección A Desarrollo (2016)	AM	A	1.4
		PM	B	12.8
PARE	Intersección B Desarrollo (2016)	AM	A	1.4
		PM	B	12.8

Tabla 3.7-3: Rampas de Acceso y Egreso con la Carretera PR-10 (Pone a Adjuntas – Intersección A)

Tipo de Rampa	Condición	Hora Pico	LOS	Densidad (pc/mi/ln)
Acceso	Intersección A Desarrollo (2016)	AM	B	17.2
		PM	B	13.7
Egreso	Intersección A Desarrollo (2016)	AM	B	13.5
		PM	B	11.1

Tabla 3.7-4: Rampas de Acceso y Egreso con la Carretera PR-10 (Adjuntas a Ponce – Intersección B)

Tipo de Rampa	Condición	Hora Pico	LOS	Densidad (pc/mi/ln)
Acceso	Intersección B Desarrollo (2016)	AM	C	23.4
		PM	C	21.9
Egreso	Intersección B Desarrollo (2016)	AM	C	25.1
		PM	C	25.3

Comentario 4 de la JCA:

La DIA-F deberá indicar dónde se descargarán las aguas que provengan de la charca de retención que se pretende construir como parte del proyecto.

Respuesta al comentario 4 de la JCA:

Las aguas de escorrentía del Proyecto que drenan en dirección sureste están siendo recolectadas a través de tres (3) charcas de detención (ver Apéndice III). La topografía existente en esta zona dirige las aguas de escorrentías hacia dos (2) depresiones de drenaje natural, las cuales siguen su drenaje en dirección sur hacia la autopista PR-52. Una de las depresiones está localizada en la sección D y la otra está localizada en la sección E.

La charca de detención 1 estará localizada en la sección D del Proyecto. Esta charca se ubicará adyacente al eje central de una de las depresiones de drenaje. La descarga de la charca será hacia la depresión natural 1. Esta charca detendrá el exceso de las escorrentías generadas por el Proyecto y descargará libremente sobre la quebrada efímera cerca de su flujo natural y esta continuará su cauce de drenaje natural hacia el sur.

La charca de detención 2 será localizada en la sección E, exactamente en el punto más bajo del Proyecto. En este punto se encuentra la segunda depresión natural. La charca de detención 2 será ubicada en el eje central de dicha depresión de tal manera que la tubería de descarga coincida con el eje de la depresión natural. De esta manera la descarga de esta charca seguirá el curso de la condición existente.

La charca de detención 3 será localizada en la sección C. La ubicación de esta charca coincide también con parte de la segunda depresión natural, pero en un punto más alto. La charca de detención 3 descargará a través de una tubería que se conectará a la tubería de salida de la charca de detención 2, antes de descargar a la depresión de drenaje natural.

Aunque las áreas de captación de las secciones C y E están conectadas, el objetivo de usar una charca para cada sección es optimizar la distribución de espacio en el Proyecto, ya que una charca combinada para ambas secciones requiere mayor espacio del que hay disponible en el lugar.

Comentario 5 de la JCA:

> *En la DIA-P se indica que el acceso al proyecto sería a través de la Carr. PR-10 y de un puente a ser construido sobre el Río Bucaná. De conformidad, la DIA-F deberá discutir el impacto ambiental que conllevará la construcción del puente y las medidas de mitigación a ser propuestas e implantadas.*

Respuesta al comentario 5 de la JCA:

El Plano Esquemático ilustra el puente sobre el Río Bucaná, ya que el puente es un proyecto futuro del MAP. El Proyecto es viable sin la construcción del puente. Al finalizar el Proyecto, dentro de 10 a 15 años, será diseñado el puente sobre el Río Bucaná. Antes de construir el puente, se enmendará la DIA-F para discutir el impacto ambiental que conllevará la construcción del puente y las medidas de mitigación a ser implantadas.

Comentario 6 de la JCA:

> *De igual forma, la DIA-F deberá discutir el impacto de las aguas pluviales y de escorrentía sobre el Río Bucaná, y las medidas que se tomarán para mitigar el impacto a ser ocasionado.*

Respuesta al comentario 6 de la JCA:

Las aguas de escorrentías en su estado natural fluyen en dirección noroeste y descargan al Río Bucaná. El Río Bucaná está canalizado. Una vez desarrollado el Proyecto, las aguas de escorrentías se manejarán a través de varios pocetos y tuberías. El punto de descarga al Río Bucaná será cerca del punto más bajo de la zona.

Para minimizar el impacto de las aguas pluviales sobre el Río Bucaná durante la etapa de construcción, todas las tuberías se conectaran entre si, para que solamente haya una tubería de descarga al cauce de río. La escorrentía no causará un impacto significativo sobre el Río Bucaná, ya que en la zona noroeste del Proyecto que descarga al rio, solamente el 36 % está desarrollando. El resto del terreno permanecerá en su condición natural. El posible aumento en las aguas de escorrentías como parte de las obras desarrolladas, serán controladas para que el caudal propuesto no exceda el caudal existente. Se implantará el Plan CES para controlar la erosión y sedimentación del terreno, durante la etapa de construcción. Se implantará un sistema de sedimentación y remoción de aceite para asegurar que la descarga al río cumpla con los estándares de la JCA.

Comentario 7 de la JCA:

> *En la DIA-P se indica que en el área del proyecto se determinó la presencia de dos (2) especies de plantas consideradas como críticas por el DRNA, sin embargo, en el documento ambiental no se mencionan cuáles son éstas. Es por ello, que la DIA-F deberá corregir lo antes indicado.*

Respuesta al comentario 7 de la JCA:

En el área del Proyecto existen tres (3) especies de plantas consideradas como críticas por el DRNA, las cuales son: Cachimbo (*Rodeletia pilosa*), Orquídea (*Psichilis Krugii*) y Guayacán (*Guaiacum sanctum*).

Comentario 8 de la JCA:

> *La sección 3.13.2 de la DIA-P (página 3-38) finaliza con una oración incompleta que deberá aclararse en la DIA-F.*

Respuesta al comentario 8 de la JCA:

Se eliminó la oración incompleta en la sección 3.13.2 de la DIA-P.

Comentario 9 de la JCA:

La DIA-F deberá incluir la información solicitada por la Autoridad de Carreteras y Transportación en su carta del 26 de enero de 2006 relacionada al estudio de tránsito realizado.

Respuesta al comentario 9 de la JCA:

La información solicitada por la ACT en la carta del 27 de enero de 2006 se contesta en la sección 3.2. El Addendum al Estudio de Tránsito se incluye en el Apéndice IV.

Comentario 10 de la JCA:

El Plano Esquemático del proyecto deberá presentarse en una escala conveniente y legible.

Respuesta al comentario 10 de la JCA:

El Plano Esquemático del Proyecto a una escala conveniente y legible se incluye en el Apéndice V.

Comentario 11 de la JCA:

La DIA-F deberá incluir copia del estudio hidrológico-hidráulico evaluado por el DRNA sobre el proyecto.

Respuesta al comentario 11 de la JCA:

En esta estapa de planificación del Proyecto, no se ha preparado un Estudio Hidrológico-Hidráulico (H-H). Cuando se prepare el diseño final de la urbanización, se realizará el H-H para calcular las aguas de escorrentías internas del Proyecto.

El área del Proyecto contempla la construcción de un puente sobre el Río Bucaná, en conformidad con el POT del MAP. El puente conectaría Sabanetas, el Parque Industrial Serrallés y el proyecto residencial Riberas del Bucaná con el área del Proyecto Barrancas. El puente será diseñado al final del Proyecto. También se realizará un H-H en la etapa de diseño.

Comentario 12 de la JCA:

> *La DIA-F deberá indicar de donde provendrá la cantidad adicional de material de la corteza terrestre a ser utilizado como relleno para el proyecto, basado en la necesidad o estimado de relleno de 1,476,741 yardas cúbicas indicado en la DIA-P. Para ello, deberá considerar que en las actividades de corte propuesto se estima un volumen de 891,545 yardas cúbicas a generarse como relleno, de lo que resulta menor al material necesario para llevar a cabo las actividades de relleno.*

Respuesta al comentario 12 de la JCA:

Las posibles fuentes de relleno existentes en el MAP se mencionan en la Tabla 3.7-4. Al momento de seleccionar un contratista se definirá mejor de donde provendrá el relleno.

Tabla 3.7-5: Canteras autorizadas en la región de Ponce

Nombre	Dirección	Extracción (m^3/día)	Agencia que otorgó el permiso
Cantera Plan Site PRC	Carr.501, km. 2.8, Bo. Magueyes, Ponce	3,340	Municipio de Ponce
Cantera serrallos	Carr. 511, km. 2.5, Bo. Real, Ponce	2,000	Municipio de Ponce
Cantera la Matilde Mandry	Carr. 2 km. 255.2	4,000	Municipio de Ponce
Angola PRC	Carr. 132, km. 2.0, Sector La Cotorra, Bo. Cañas, Ponce	2,000	Municipio de Ponce
Cantera Martinó	Carr. 14, km. 5.4, Bo. Cerrillos, Ponce	1,200	Municipio de Ponce
Canarico	Carr. 552, km. 0.7, Bo. Guayabal, Juana Díaz	5,000	DRNA
Cantera la Rita	Carr. 14, km. 7.0, Bo. Cerrillos, Ponce	2,000	DRNA
Peñuelas Valley Landfill	Carr. 385, km. 4.5, Bo. Tallaboa Saliente, Peñuelas	1,000	DRNA
Angola PRC	Carr. 500, km. 2.0, Bo. Cañas, Ponce	2,000	DRNA
PR Cement	Carr. 10, km. 8.0, Bo. Maraguez, Ponce	3,340	DRNA
Cantera Naranjo	Carr. 555, km. 2.7, Bo. Tijeras, Juana Díaz	3,000	DRNA

Fuente: Datos recopilados por CSA Group del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Municipio de Ponce.

Comentario 13 de la JCA:

La DIA-F deberá atender y discutir todos los comentarios presentados por las agencias comentadoras, con especial atención a los emitidos por el DRNA y la AAA. Asimismo, la DIA-F deberá ser circulada a las antes mencionadas agencias para que emitan sus comentarios actualizados sobre la DIA-F.

Respuesta al comentario 13 de la JCA:

Los comentarios presentados por las agencias comentadoras se contestaron en la Sección 3. La DIA-F será circulada a las agencias listadas en la Sección 5.

Comentario 14 de la JCA:

La agencia proponente deberá obtener los comentarios actualizados del DRNA y la AAA.

Respuesta al comentario 14 de la JCA:

Los comentarios actualizados del DRNA y la AAA se incluyeron en el Apéndice II.

3.8 SERVICIO DE PESCA Y VIDA SILVESTRE

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS, por sus siglas en inglés) emitió los siguientes comentarios el 9 de junio de 2006:

> *Thank you for your letter dated May 25, 2006, requesting comments on the proposed Project. After reviewing the information submitted on the project and that available in our office, we have found that previous comments on this Project were submitted by the Service. At this time, we have received no additional information that would modify previous comments. Attached please find copy of our previous comments.*
>
> *It is the Service mission to work with others to conserve, protect, and enhance fish, wildlife, and plants and their habitats for the continuing benedit of our people. In fulfilling the Service mission, we provided technical assistance to governmental and nongovernmental entities regarding possible effects of development projects on our trust resources: migratory birds, federally-listed plants and animal species, coastal barriers, wetlands, riparian ecosystems, and marine ecosystems.*

Respuesta a la carta de la USFWS fechada el 9 de junio de 2006:

Esta carta no necesita respuesta.

El USFWS emitió comentarios, el 3 de diciembre de 2004. A continuación se enumeran los comentarios y se presentan sus respuestas.

> *Thank you for your letter of October 13, 2004, requesting our comments on the above referenced Environmental Assessment (EA) for a proposed residential project in a 230 acre farm in Ponce. Please refer to Project Identification Number FWS-113-196-05-0120 in future correspondence concerning this project. As per your request, the following comments are provided as technical assistance pursuant to the Fish and Wildlife Coordination Act (48 Stat. 401, as amended; 16 U.S.C. 661 et seq.), and the Endangered Species Act of 1973 (ESA), as amended (87 Stat. 884, as amended; 16 U.S.C. 1531 et seq.).*

Project Description

The project would consist of the construction of 2,300 housing units within a 230 area farm in Ponce. The 2,300 housing units would consist of individual homes and apartments distributed among multi-story buildings, and the project would be developed in phases.

Site Description

The site is bordered by the Bucaná River flood control channel on the north and west, PR-1 on the northeast, and other private farms to the east and south. Portions of the land are relatively flat, however, there is a ridge bordering the Bucaná channel, and some smaller hills within the property. At least one old farm pond lies within the property, and the predominant land use is pasture or abandoned pasture. Some moderately developed secondary forest occurs on the ridge and near the northeast edge of the property. The EA includes an extensive flora and fauna list.

FWCA comments

According to the information provided in the EA, no wetlands occur within the parcel, although two water bodies are mentioned. Some riparian wetlands occur adjacent to the Bucaná River channel, and a farm pond occurs on the property. The wetland jurisdictional determination examined only two points in the southwest portion of the property near the Bucaná channel. Although positive wetland vegetation was dominant, these points lacked other wetland indicators. Apparently the area of the farm pond was not examined, and the Corps generally considers farm ponds to be outside their jurisdiction. The results should be submitted to the Corps of Engineers for concurrence.

The bigger concern is for the heavy development proposed for the ridge that parallels the Bucaná River channel. Development of this ridge should require detailed erosion control measures to prevent sedimentation to the flood channel. The flood channel must be periodically cleaned causing chronic turbidity impacts to marine waters near the river mouth, and increased sedimentation to the channel increase the frequency of needed cleaning.

Comentario 1 del USFWS:

ESA comments

Based on a review of the information provided and that available in this office, we do not have records of federally-listed threatened or endangered species in the project area. However, we strongly recommend that you contact the Natural Heritage Program of the Department of Natural and Environmental Resources concerning the presence of two

plants species (Guaiacum sanctum and Rondeletia pilosa) listed as vulnerable/critical by the Commonwealth within the project property. We suggest that measures be identified and implemented to protect these species, such as buffer zones of more than 5 meters around each plant specimen.

If the project is modified or if information on impacts to listed species becomes availables, we recommend contacting this office for guidance concerning requirements under ESA.

Respuesta al comentario 1 del USF&WS:

El Estudio de Flora y Fauna menciona que se observaron las especies críticas Guayacán (*Guaiacum sanctus)* y Cachimbo *(Rondeletia pilosa)* en el Proyecto. Se mantendrá una zona de amortiguamiento para proteger estas especies críticas (ver Apéndice V).

Comentario 2 del USFWS:

Summary

In summary, we concur with a finding of no significant impact for this project with respect to fish and wildlife resources under our jurisdiction. We recommend that the proponent develop a detailed reforestation plan using native vegetation appropriate to the environmental condition of the area, and that the potential for wetland jurisdiction near the Bucaná River be verified with the Corps of Engineers. The Service would like to continue to assist you in this project.

Respuesta al comentario 2 de USFWS:

Se preparó una Determinación Jurisdccional de Humedales (ver Apéndice 2 de la DIA-F) para el Proyecto. Este estudio se circuló en la DIA-P al USACE para su evaluación y comentarios.

4.0 PERSONAL RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DIA-F

El Equipo de Trabajo que laboró en la preparación de esta DIA-F se presenta en la Tabla 4-1.

Tabla 4-1: Equipo de Trabajo

Nombre	Posición en el Proyecto	Firma
Camacho, Raquel	BS (Antropología)	CSA Group, Inc.
Cartagena, Javier	P.E., BSCE	CSA Architects & Engineers
Gallisá, Juan Carlos	Gerente de Proyecto	CSA Architects & Engineers
Guzmán, Brenda	MS, BS	CSA Group, Inc.
López, Hernán	P.E., BSCE	CSA Architects & Engineers
Marcantoni, Carlos	MS, BS	CSA Group, Inc.
Moreno, José	Vicepresidente de Proyectos de Vivienda	CSA Architects & Engineers
Prats, José	P.E., BSEE	CSA Architects & Engineers
Salguero, José	MS, BS	CSA Group, Inc.
Szendrey, Isabel	P.E., MEE, MCE	CSA Architects & Engineers
Urbina, Lymarie	MS, BS	CSA Group, Inc.
Vázquez, Elena	BS	CSA Group, Inc.
Vega, Lionel	EIT, BSChE	CSA Architects & Engineers
Vélez-Rodríguez, Linette	P.E., MEM, BSChE	CSA Architects & Engineers

5.0 AGENCIAS A LAS QUE SE LES CIRCULARA LA DIA-F

A continuación se incluye una lista de las agencias a las que se les circulará esta DIA-F:

- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Autoridad de Energía Eléctrica
- Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos
- Departamento de Agricultura
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Junta de Calidad Ambiental
- Junta de Planificación
- Municipio de Ponce
- Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre

6.0 CERTIFICACIONES

CERTIFICACIÓN

Yo, Edda Y. Santos Mirabal, especialista de recursos naturales en el MAP, he evaluado objetivamente y con criterio independiente la Declaración de Impacto Ambiental Final para el Desarrollo Residencial Finca Barrancas.

En relación al Proyecto antes mencionado y su correspondiente documento ambiental, CERTIFICO QUE:

1. Toda la información vertida en el documento ambiental es CIERTA, CORRECTA y COMPLETA a mi mejor saber y entender.
2. AFIRMO y RECONOZCO las consecuencias de incluir y someter información incompleta, inconclusa o falsa en dicho documento.

Y para que asi conste, firmo la presente certificación en Ponce, Puerto Rico, hoy día de 2008.

_____

Edda Y. Santos Mirabal

7.0 REFERENCIAS

Administración Oceánica y Atmosférica Nacional (NOAA, por sus siglas en inglés) y otros (2000) *Sensitivity of Coastal and Inland Resources to Spilled Oil, Puerto Rico Atlas.*

Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en inglés)(2003) *AirData Monitor Values Report.* Disponible en el Internet: http://www.epa.gov/air/data/monvals.html

Agencia de Protección Ambiental (USEPA, por sus siglas en inglés)(2003) *National Ambient Air Quality Standards (NAAQS).* Disponible en el Internet: http://www.epa.gov/cgi-bin/epaprintonly.cgi

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (2002) *Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Puerto de Las América.*

CSA Group (2003) *Wetland Jurisdictional Determination Study. Barrancas Property, Ponce, Puerto Rico.*

Departamento de Agricultura de los EUA, Servicio Forestal, Instituto de Dasotomía Tropical (1973) *The Ecological Life Zones of Puerto Rico and the United States Virgin Islands.* Research Paper ITF-18.

Departamento de Agricultura de los EUA, Servicio de Conservación de Suelos (1979) *Inventario de Suelos de Ponce, Area Sur de Puerto Rico.*

Departamento del Interior, Servicio Geológico de los Estados Unidos de América (USGS, por sus siglas en inglés) Richard D. Krushensky y Watson H. Monroe (1975) *Mapa Geológico del Cuadrángulo de Ponce, Puerto Rico.*

Estudios Técnicos (2001). *Demand for Housing Study 2002-2006.*

Junta de Calidad Ambiental (1995) *Reglamento de Control de Contaminación Atmosférica.*

Junta de Planificación (1977) *Mapa de Usos de Terrenos, Ponce.*

Junta de Planificación (1992) *Reglamento de Lotificación y Urbanización.*

Junta de Planificación (1998) Reglamento de Planificación #25, *Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico.*

Junta de Planificación (2000) *Censo.*

Municipio Autónomo de Ponce (2003) *Plan Territorial del Municipio de Ponce*. Planos de Ordenación.

Municipio Autónomo de Ponce (2002) *Propuesta de Clasificación de Suelo, Revisión del Plan Territorial. Documento para Vista Pública.*

Municipio Autónomo de Ponce, *Reglamento de Ordenación*, Capítulo 25.

Servicio Geológico de los EEUU (USGS, por sus siglas en inglés), Larsen, M.C., Santiago, Marilyn, and Jibson, R. W., 2004, *Map showing landslide susceptibility in the municipality of Ponce, Puerto Rico*: USGS Scientific Investigations Map Report Number : I-2818.

Servicio Geológico de los EEUU (USGS, por sus siglas en inglés), McClymonds, N.E., (1972) *Water Resources of the Ponce Area, Puerto Rico: U.S. Geological Survey Water-Resources Bulletin.*

Servicio Geológico de los EEUU (USGS, por sus siglas en inglés), Monroe W.H., (1979) *Map Showing Landslides and Areas of Susceptibility of Landslides in Puerto Rico.*

Servicio Geológico de los EEUU (USGS, por sus siglas en inglés) (1975) Richard D. Krushensky y Watson H. Monroe, *Cuadrángulo de Ponce*.

8.0 APÉNDICES

APÉNDICE I

RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA R-07-30-1

DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE:	**R-07-30-1**
MUNICIPIO DE PONCE **AGENCIA PROPONENTE**	**SOBRE:** **PROYECTO RESIDENCIAL FINCA BARRANCAS BARRIOS SABANETAS Y MACHUELO ABAJO PONCE, PUERTO RICO** **DIA-P: JCA-06-0006 (PR)**

RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA

En reunión celebrada el 3 de octubre de 2007, se sometió ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) sometida por la agencia proponente, Municipio de Ponce, así como el expediente administrativo del Área de Asesoramiento Científico para el Proyecto Residencial Finca Barrancas a ubicarse en los Barrios Sabaneta y Machuelo Abajo del Municipio de Ponce, Puerto Rico.

I. ACCIÓN PROPUESTA

La acción propuesta consiste en un desarrollo residencial de aproximadamente 2,300 unidades distribuidas en edificios de diez, seis y cuatro niveles tipo "walk-up y "walk-down", casas en hileras y casas individuales. El proyecto se desarrollará en siete etapas y está dividido en fases de aproximadamente 300 viviendas cada una. Se estima que cada etapa se desarrollará en un periodo de construcción que oscila entre los 12 a 18 meses. El desarrollo se llevará a cabo en un predio de 230 acres ubicadas en los Barrios Sabaneta y Machuelo Abajo entre las carreteras PR-14, PR-10 y PR-52 en Ponce, Puerto Rico.

II. TRASFONDO PROCESAL

1) El 1 de junio de 2006 la agencia proponente, el Municipio de Ponce, sometió ante la JCA la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P)

para el proyecto de referencia, de conformidad con el Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental. De esta manera, la agencia proponente dio inicio al proceso de evaluación y trámite de la DIA-P del proyecto propuesto, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Política Pública Ambiental, *supra*, y el Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPPETDA)[1].

2) El 28 de junio de 2006 la JCA le envió una carta a la agencia proponente acusando el recibo de la DIA-P incluyendo copia del Aviso Ambiental y requiriendo la publicación del mismo.

3) El 20 de junio de 2006 fue publicada la DIA-P en la red de Internet de la JCA para la disponibilidad del público.

4) El 20 de septiembre de 2006 la JCA envió una carta a la agencia proponente, requiriendo evidencia de la publicación del aviso público y los comentarios de las agencias a las cuales se les circuló la DIA-P.

5) Mediante comunicación del 11 de diciembre de 2006 la agencia proponente presentó evidencia de la publicación del aviso público. El aviso público fue publicado el 12 de mayo de 2006 en un periódico de circulación general, informando al público y a las personas interesadas acerca de la disponibilidad de la DIA-P, concediéndose un término de treinta (30) días para su inspección y para someter comentarios e información que pudieran ser útiles en la evaluación de la misma, así como su derecho de solicitar la celebración de vistas públicas según se dispone en las Reglas 254(C) y 260 del RPPETDA, *supra*.

6) En el presente caso no se recibieron comentarios por parte del público, como tampoco se solicitó la celebración de vista pública. No obstante, se recibieron los comentarios de las siguientes agencias comentadoras: el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre (FWS, por sus

[1] Reglamento Número 6510 de 22 de agosto de 2002.

siglas en inglés) mediante comunicación del 9 de junio de 2006; el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) mediante comunicación del 29 de junio de 2006; la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) mediante comunicación del 31 de julio de 2006; la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) mediante comunicación del 8 de agosto de 2006; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) mediante comunicación del 25 de enero de 2007; el Departamento de Agricultura (DA) mediante comunicación del 14 de marzo de 2007; y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mediante comunicaciones del 13 de febrero de 2006 y 3 de mayo de 2007.

I. RESOLUCIÓN

Luego de una evaluación minuciosa y un análisis ponderado de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) así como de la totalidad del contenido e integridad del expediente administrativo de la Agencia, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Número 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental y los Reglamentos adoptados a su amparo, por la presente esta Junta **RESUELVE:**

- La Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) radicada por la Agencia Proponente, el Municipio de Ponce, en esta etapa cumple con la mayoría de los requisitos establecidos en la Ley Núm. 416, *supra*, y con el RPPETDA, *supra*.

- Por tanto, la Agencia Proponente deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) de conformidad con las disposiciones de la Regla 254 (H)(2) del RPPETDA, *supra*, donde se indiquen y atiendan los requerimientos y condiciones establecidos en esta Resolución, especificados mediante las siguientes determinaciones:

  (1). Como parte de la DIA-F se deberá ubicar en el plano esquemático del proyecto el puente que se pretende construir

sobre el Río Bucaná y que conectará el barrio Sabanetas, Parque Industrial Serrallés y el Proyecto Residencial Riberas del Bucaná.

(2). Como parte de la DIA-F se deberá revisar y corregir la sección 2.8.2 de la DIA-P titulada *Aguas Usadas,* donde se indica que la Tabla 2-6 muestra la ubicación, la capacidad de diseño, la capacidad residual y el cuerpo de agua receptor de la planta de tratamiento de aguas usadas en Ponce ya que esta información no está en la tabla correspondiente. Igualmente, en la sección 2.8.1 de la DIA-P, titulada *Agua Potable*, se indica que la Tabla 2-4 muestra la capacidad de las plantas de filtración y los pozos que suplen agua al área urbana de Ponce. No obstante, esta información se encuentra en la Tabla 2-5 del documento ambiental. Así en la página 228 se hace referencia a la Tabla 2-5 respecto al número de unidades y las demandas estimadas por etapas de desarrollo, no obstante dicha tabla se refiere a plantas de tratamiento de aguas usadas.

(3). Los resultados obtenidos del Estudio de Tránsito de la DIA-P reflejan un escenario para 1,969 unidades de vivienda (página 4 y 5, de la DIA-P, Apéndice 3, Volumen II de la DIA-P). No obstante, las tablas con los números revisados no se incluyen. Por otro lado, la Sección 3.8 (página 3-12 de la DIA-P) indica que se calculó nuevamente la generación de tránsito basada en 2,300 unidades. A esos efectos, la DIA-F deberá contener toda la información relacionada a las actualizaciones de los estudios y aclarar las discrepancias sobre los datos obtenidos.

(4). La DIA-F deberá indicar donde se descargarán las aguas que provengan de la charca de retención que se pretende construir como parte del proyecto.

(5). En la DIA-P se indica que el acceso al proyecto propuesto sería a través de la Carr. PR 10 y de un puente a ser construido sobre el Río Bucaná. De conformidad, la DIA-F deberá discutir el impacto ambiental que conllevará la construcción del puente y las medidas de mitigación a ser propuestas e implantadas.

(6). De igual forma, la DIA-F deberá discutir el impacto de las aguas pluviales y de escorrentía sobre el Río Bucaná, y las medidas que se tomarán para mitigar el impacto a ser ocasionado.

(7). En la DIA-P se indica que en el área del proyecto se determinó la presencia de dos (2) especies de plantas consideradas como críticas por el DRNA, sin embargo, en el documento ambiental no se mencionan cuales son éstas. Es por ello, que la DIA-F deberá corregir lo antes indicado.

(8). La sección 3.13.2 de la DIA-P (página 3-38) finaliza con una oración incompleta que deberá aclararse en la DIA-F.

(9). La DIA-F deberá incluir la información solicitada por la Autoridad de Carreteras y Transportación en su carta del 26 de enero de 2006 relacionada al estudio de tránsito realizado.

(10). El Plano Esquemático del proyecto deberá presentarse en una escala conveniente y legible.

(11). La DIA-F deberá incluir copia de estudio hidrológico-hidráulico evaluado por el DRNA sobre el proyecto.

(12). La DIA-F deberá indicar de donde provendrá la cantidad adicional de material de la corteza terrestre a ser utilizado como relleno para el proyecto, basado en la necesidad o estimado de relleno de 1,476,741 yardas cúbicas indicado en la DIA-P. Para ello, deberá considerar que en las actividades de corte propuesto se estima un volumen de 891,545 yardas cúbicas a generarse

como relleno, de lo que resulta menor al material necesario para llevar a cabo las actividades de relleno.

(13). La DIA-F deberá atender y discutir todos los comentarios presentados por las agencias comentadoras, con especial atención a los emitidos por el DRNA y la AAA. Asimismo, la DIA-F deberá ser circulada a las antes mencionadas agencias para que emitan sus comentarios actualizados sobre la DIA-F.

(14). La agencia proponente deberá obtener los comentarios actualizados del DRNA y la AAA

- La agencia proponente deberá presentar a la Junta de Calidad Ambiental la DIA-F dentro del término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente resolución interlocutoria conforme a lo dispuesto en la Regla 254(K) del RPPETDA, *supra*. De no presentarse la DIA-F en este término, la Junta procederá a archivar el caso.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la agencia proponente que la presente Resolución Interlocutoria es una de carácter parcial, la cual no pone fin al procedimiento de referencia. Por tanto, la presente Resolución Interlocutoria no es susceptible de reconsideración ante la Junta de Calidad Ambiental ni de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, sin embargo, la misma podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión que pueda ser incoado una vez se expida la orden o resolución final que emita la Junta de Calidad Ambiental en su día. Esto es cónsono a lo dispuesto en la Sección 2172 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme[2] que dispone que; *"Una orden o resolución interlocutoria de una agencia, incluyendo aquellas que se emitan en procesos que se desarrollen por etapas, no serán revisables directamente. La disposición interlocutoria de la agencia podrá ser objeto de*

[2] Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. 3 L.P.R.A.§ 2101, et. seq.

un señalamiento de error en el recurso de revisión de la orden o resolución final de la agencia."

V. NOTIFICACIÓN

Se notifica por correo a la Sra. Eda I. Santos Mirabal, funcionario responsable por el Municipio de Ponce a la siguiente dirección; Apartado 331709, Ponce, PR 00733-1709; y personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Lcdo. Eugene P. Scott Amy, Vicepresidente; Ing. Angel O. Berríos Silvestre, Miembro Asociado; y Biol. Julio I. Rodríguez, Miembro Alterno; y al Sr. Teófilo De Jesús, Director Área de Asesoramiento Científico.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 3 de octubre de 2007.

CARLOS W. LÓPEZ FREYTES
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado por correo certificado copia fiel y exacta de la presente Resolución R-07-30-1 a la Sra. Eda I. Santos Mirabal, funcionario responsable por el Municipio de Ponce, a la dirección que aparece en el notifíquese y mediante mensajero interno a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de diciembre de 2007.

SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO

APÉNDICE II

COMENTARIOS DE LAS AGENCIAS DE GOBIERNO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR

Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

119 El Tuque Industrial Park Suite 103
Ponce, PR 00728-2803
Tel (787) 651-1076
Fax. (787) 812-2529

PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

16 de mayo de 2008

ING JAVIER CARTAGENA
MERCANTIL PLAZA
MEZZANINE SUITE
SAN JUAN PR 00918

Ingeniero Cartagena:

RE: **AAA-P-04-58-0007**
FINCA BARRANCAS (2,277 UNIDADES)
BO. SABANETAS, PONCE

Hacemos referencia a su carta del 9 de mayo de 2008 en la que propone construir dos tanques, uno 1.5 MG y otro de 3.5 MG, para la primera y segunda fase de su proyecto respectivamente.

Conforme a nuestra carta de endoso preliminar del 4 de septiembre de 2007 se solicitó un tanque de 5 MG en el Bo. Sabanetas del Municipio de Ponce. Dicho requerimiento se hizo conforme a la planificación de la Agencia para esta área.

La tubería de 20" ø desde la PR-149 en Juana Díaz hasta el Bo. Sabanetas de Ponce se ha dividido en dos fases. El Consorcio Ponce Este estará construyendo la primera fase que consta de un tanque de 2.5 MG en Sabanetas y el tramo de tubería desde dicho tanque hasta la Planta de Filtros de Coto Laurel y una Estación de Bombas.

Dejamos sin efecto nuestro requisito de construir un tanque de 5.0 MG y en su lugar se requiere construir uno de 2.5 MG y completar la segunda fase del proyecto conectándose a la tubería de Toa Vaca, el cual consta de la tubería de 20" ø desde la PR-149 en Juana Díaz hasta el cruce de la PR-506 con la PR-52 en Coto Laurel. Todas las demás condiciones de nuestra carta del 4 de septiembre de 2007 continúan vigentes.